



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2020-0368.

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el recibo de pago aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante que acredita haber cancelado los emolumentos que demandó el registro del oficio No. 0330 de 2021.

Con todo, el Juzgado insta a dicho interviniente, para que a la mayor brevedad posible aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía real y en donde se logre acreditar que en efecto se encuentra inscrita la inscripción del embargo comunicada en el referenciado oficio.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 118**

Hoy **04-10-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7ace68fb9dcff7f63cf311a26f553f5f9ba537ee17e0b1e28aa79b37ea50f97

Documento generado en 01/10/2021 11:32:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**